



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2024-OCI/0375-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
JAÉN - JAÉN - CAJAMARCA**

**"PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y COMITÉ
PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 DE FEBRERO DE 2024 AL 16 DE FEBRERO DE 2024**

JAÉN, 23 DE FEBRERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 011-2024-OCI/0375-SVC

**"PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JAÉN Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN _____	3
II. OBJETIVOS _____	3
2.1 OBJETIVO GENERAL	3
2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO	3
III. ALCANCE _____	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD _____	4
V. SITUACIONES ADVERSAS _____	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD _____	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS _____	17
VIII. CONCLUSIÓN _____	17
IX. RECOMENDACIONES _____	17
APÉNDICE N° 1 _____	19

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 003-2024-OCI/0375-SVC

"PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN Y COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024"

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Jaén mediante oficio n.° 127-2024-MPJ/OCI de 12 de febrero de 2024¹, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio N° 0375-2024-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 31 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la Municipalidad Provincial de Jaén en su calidad de Secretaria Técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuenta con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los observatorios y sistemas de videovigilancia de seguridad ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

2.2.1 Objetivo específico 1

Determinar si la Municipalidad Provincial de Jaén, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuenta con Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2.2 Objetivo específico 2

Determinar si la Municipalidad Provincial de Jaén cumple con brindar en servicio de Serenazgo Municipal y cuenta con Sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Jaén y el Comité Provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la mencionada Municipalidad, que está bajo el ámbito de control del OCI de la Municipalidad Provincial de Jaén, cuya etapa de ejecución se ha desarrollado del 12 al 16 de febrero de 2024, efectuándose la visita de control a la Entidad el 12 de febrero de 2024, en el distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

¹ Notificado al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén en el marco del Operativo de "Seguridad Ciudadana 2024"

IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD

La seguridad ciudadana se refiere a la acción integrada, multisectorial, intergubernamental y con base territorial que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía para asegurar su protección y convivencia pacífica, en ese sentido, se creó el SINASEC², que es un sistema funcional, que comprende los principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para lograr la paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, es así que, con la finalidad de determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC, cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable, por lo cual, se ha realizado en el marco de lo dispuesto en Ley n.º 27785 “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, de 15 de mayo de 2018 y sus modificatorias, y la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias aprobadas por medio de la Resolución de Contraloría n.º 270-2022-CG de 2 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.º 429-2023-CG de 21 de diciembre de 2023, un operativo de control del “Proceso a la gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad Provincial de Jaén y el Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024”.

Este operativo, se realizó en modalidad de servicio de Visita de Control, el cual tuvo lugar en la Municipalidad Provincial de Jaén, en adelante la “Entidad”, que se encuentra ubicada en el distrito de Jaén, provincia de Jaén y departamento de Cajamarca.

Este Órgano de Control Institucional realizó la Visita de control a la Entidad, la cual consistió en la aplicación de formatos (Cuadro N.º1), en los cuales se registró información brindada por el responsable del área competente en Seguridad Ciudadana, en cuanto a la gestión de las actividades del COPROSEC, serenazgo y cámaras de videovigilancia; así también, se realizó la recopilación de documentación que sustente los datos brindados por los encargados de la Entidad.

Cuadro N° 1
Formatos aplicados en la Entidad

N° DE FORMATO	NOMBRE FORMATO	FECHA DE APLICACIÓN	RESPONSABLE DE BRINDAR LA INFORMACIÓN
2	Municipalidad Provincial- Comité provincial de seguridad ciudadana.	12 de febrero de 2024	Santiago Andrés Cáceres Palacios – gerente de Participación y Seguridad Ciudadana
4	Municipalidades- Servicio de serenazgo, patrullaje municipal.	12 de febrero de 2024	Santiago Andrés Cáceres Palacios – gerente de Participación y Seguridad Ciudadana
5	Municipalidades- Cámaras y sistemas de videovigilancia.	12 de febrero de 2024	Santiago Andrés Cáceres Palacios – gerente de Participación y Seguridad Ciudadana

Elaborado por: Comisión de control a cargo del servicio.

El producto resultante debe ser utilizado por los diversos gestores a fin de que se tomen las acciones preventivas y correctivas a efectos que se corrijan las situaciones adversas identificadas y así garantizar el desarrollo de sus procesos, el cumplimiento de sus metas, el fortalecimiento de la gestión de Seguridad Ciudadana, de manera que se ofrezca protección oportuna a la población, ante cualquier acontecimiento que pudiera afectar su integridad.

² Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, creado de 04 de diciembre de 2003, Ley N° 27933.

V. SITUACIONES ADVERSAS

1. LA ENTIDAD NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO ALINEADO AL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON ENFOQUE DESCENTRALIZADO, DE GESTIÓN POR RESULTADOS, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURAL Y GÉNERO, ARTICULADO CON LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

a) Condición:

Se aplicó el “FORMATO N.º 2: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL – COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA”, el 12 de febrero de 2024, al gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, Santiago Andrés Cáceres Palacios, quien asumió la Secretaría Técnica³ del COPROSEC⁴ de la Entidad.

Al realizarse las preguntas “¿La Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) formuló el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana?” y “¿El Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) propuso ante la Municipalidad Provincial, la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024?” respondió afirmativamente; y alcanzó a la Comisión la carta n.º 003-2024-MPJ/GPSC-G⁵ de 15 de enero de 2024, mediante la cual envió el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, para que, en su condición de Presidente⁶ del COPROSEC presente el Plan ante el Consejo Municipal para su aprobación.

Asimismo, alcanzó la carta n.º 031-2024-MPJ/AOJ⁷, sin fecha, suscrita por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, dirigido al Secretario Técnico del COPROSEC, en donde indicó, que a fin de emitir opinión legal respecto al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027, previamente emita informe técnico.

Por lo que, el responsable de la Secretaría Técnica de COPROSEC, mediante carta n.º 008-2024-MPJ/GPSC-G⁸ de 30 de enero de 2024, envió informe técnico⁹ y solicitó opinión legal al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2024-2027.

Por otra parte, la Comisión realizó el seguimiento en la plataforma digital de la Entidad, búsqueda de expediente¹⁰, de donde verificó que la Oficina General de Asesoría Jurídica devolvió el expediente al responsable de la Secretaría Técnica, mediante carta n.º 86-2024-MPJ/OGAJ de 19 de febrero de 2024, como se muestra en la imagen siguiente:

³ Según la Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, artículo 25° la Secretaría Técnica del COPROSEC será asumida por el Gerente de Seguridad Ciudadana.

⁴ Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

⁵ Tramitado con expediente n.º 1547-2024 de 15 de enero de 2024.

⁶ Según la Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, artículo 22° inciso a) El/La Alcalde/sa Provincia, quien preside el Comité.

⁷ Tramitado con expediente n.º 1547-2024 de 23 de enero de 2024.

⁸ Tramitado con expediente n.º 1547-2024 de 31 de enero de 2024.

⁹ Informe n.º 001-2024-MPJ/GPSC/YCR, de 30 de enero de 2024.

¹⁰ Tramitado con expediente n.º 1547-2024 de 19 de febrero de 2024.

Imagen n.º 1
Búsqueda del expediente n.º 1547-2024 en la plataforma digital de la Entidad
donde se observa la devolución del expediente que contiene el Plan de
Acción Provincial de Seguridad Ciudadana a la Secretaría Técnica

Búsqueda de Expedientes										
01547	OFICINA ORIGEN	SIAF	Asunto / Interesado / N° Documento	2024	BUSCAR	Buscar en el resultado				
#	EXPEDIENTE	ESTADO	REGISTRO	RECEPCION	NUMERO	ASUNTO	ORIGEN	DESTINO	INTERESADO	
6	0001547-2024		Feb 19 2024 9:14AM	Feb 19 2024 9:22AM	CARTA 000086-2024- MP/JOGAJ FOLIOS 63	DEVOLUCION DE EXPEDIENTE.	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA		
5	0001547-2024		Ene 31 2024 3:44PM	Ene 31 2024 4:03PM	CARTA 000008-2024- MP/JGPSC FOLIOS 62	SOLICITO OPINION LEGAL	GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA		
4	0001547-2024		Ene 23 2024 9:24AM	Ene 23 2024 5:51PM	CARTA 000031-2024- MP/JOGAJ FOLIOS 59	EMITIR UN INFORME TECNICO CON RESPECTO A PLAN DE	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA	GERENCIA DE PARTICIPACION Y SEGURIDAD CIUDADANA		
3	0001547-2024		Ene 19 2024 2:34PM	Ene 19 2024 4:25PM	CARTA 000056-2024- MP/JOSACGO FOLIOS 58	REMITO DOCUMENTACIÓN PARA OPINION LEGAL. SOBRE	OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA	OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA		
2	0001547-2024		Ene 17 2024 11:06AM	Ene 17 2024 11:13AM	PROVEIDO 000395-2024- MP/JA/EEJA FOLIOS 57	PARA SU ATENCION.	ALCALDIA	OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA		

Fuente: https://munijaen.gob.pe/municipalidad/seguridad_ciudadana

En ese sentido, se evidenció que la Entidad no habría aprobado el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 11-2014-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933**, publicado el 4 de diciembre de 2014.

(...)

Artículo 23.- Funciones del COPROSEC

Son funciones del COPROSEC las siguientes:

- Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, intercultural y provincial, y articulado con los instrumentos del SINAPLAN.

(...)

Artículo 47.- Formulación y aprobación de los planes de acción regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana.

Las Secretarías Técnicas de los Comités son las responsables de formular y presentar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana ante los respectivos Comités. Éstos, después de evaluar las propuestas de planes de acción de seguridad ciudadana, proponen su aprobación ante los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, respectivamente, a través del dispositivo legal que corresponda.

Durante el proceso de formulación de los planes de acción de seguridad ciudadana se tendrá en cuenta lo siguiente:

(...)"

- **Directiva n.º 006-2023-IN-DGSC “Lineamientos técnicos para la formulación, aprobación, implementación y actualización de los planes de acción regional, provincial y distrital de seguridad ciudadana”, aprobado con Resolución n.º 0786-2023-IN de 26 de junio de 2023, publicada el 28 de junio de 2023.**

“(…)

7.2. *Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (PAPSC)*

“(…)

7.2.2. *Aprobación de los PAPSC*

“(…)

7.2.2.1. *Habiéndose validado la propuesta del PAPSC por el Comité Provincial de Seguridad, el Presidente del COPROSEC propone ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial la APROBACIÓN del mismo.*

7.2.2.2. *El Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial aprueba el PAPSC mediante Ordenanza Provincial en el más corto plazo, logrando cumplir este objetivo antes del término del mismo año de su formulación.*

“(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta no permitiría contar con un instrumento alineado al plan de acción regional de seguridad ciudadana con enfoque descentralizado, de gestión por resultados, derechos humanos, intercultural y género, articulado con los instrumentos del sistema nacional de planeamiento estratégico, en beneficio de la ciudadanía.

2. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO BRINDÓ ASISTENCIA TÉCNICA A LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS COMITÉS DISTRITALES (CODISEC) DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA ADECUADA ARTICULACIÓN ENTRE LOS NIVELES PROVINCIALES Y DISTRITALES.

a) Condición:

El responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, manifestó que no brindaron asistencia técnica a los CODISEC¹¹; tal como se dejó constancia en el Formato n.º 02 Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2

La Secretaría Técnica del COPROSEC no brindó asistencia técnica a los CODISEC en el año 2023

11	¿La Secretaría Técnica del COPROSEC brindó asistencia técnica a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar evidencia de la asistencia técnica brindada. *Literal e) de Artículo 25° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificatoria a través del Decreto Supremo N° 010-2019-IN.	NO
----	--	----

Fuente: Formato n.º 02 Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de 12 de febrero de 2024.

¹¹ Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Al respecto, el literal e) del artículo 25 del Reglamento¹² de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa como función de la Secretaría Técnica del COPROSEC brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales.

En tal sentido, se evidencia que la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de la Entidad no viene cumpliendo con su función prescrita en la normativa citada, situación que podría afectar la articulación adecuada entre los niveles provinciales y distritales.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 11-2014-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933**, publicado el 4 de diciembre de 2014.

(...)

Artículo 25.- Secretaría Técnica del COPROSEC

(...)

e. Brindar apoyo y asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CORESEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría afectar una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales en seguridad ciudadana.

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO SUPERVISÓ AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

a) Condición:

El responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, manifestó que no se supervisó al cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, durante el 2023; tal como se dejó constancia en el Formato n.º 02 Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3

El responsable de la Secretaria Técnica del COPROSEC manifestó que no se supervisó el cumplimiento de planes en seguridad ciudadana, durante el 2023

8	¿La Secretaría Técnica del COPROSEC realizó supervisión al cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana durante el 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta solicitar actas u otros documentos que acrediten las supervisiones al cumplimiento. *Literal c) de Artículo 25° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias.	NO
---	--	----

Fuente: Formato n.º 02 Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de 12 de febrero de 2024.

¹² Decreto Supremo n.º 11-2014-IN, publicada 4 de diciembre de 2014.

Al respecto, el literal c) del artículo 25 del Reglamento¹³ de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que la Secretaría Técnica del COPROSEC supervisa el cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.

En tal sentido, se evidencia que la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de la Entidad no viene cumpliendo con una de sus funciones prescritas en la normativa citada, situación que podría afectar la eficiencia y eficacia del servicio de la Secretaría Técnica.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 11-2014-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933**, publicado el 4 de diciembre de 2014.

“(…)

Artículo 25.- Secretaría Técnica del COPROSEC

(…)

- c. *Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos provinciales de seguridad ciudadana, en coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del CORESEC.*

(…)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la eficiencia y eficacia del servicio de la Secretaría Técnica del COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Jaén.

4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO ELABORÓ EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, PRESENTADO POR LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS COMITES DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE DICHOS COMITÉS.

a) Condición:

El responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, manifestó que no se elaboró el informe de cumplimiento de los planes, programas proyectos provinciales de seguridad ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los CODISEC¹⁴ durante el 2023, como se muestra en la siguiente imagen:

¹³ Decreto Supremo n.º 11-2014-IN, publicada 4 de diciembre de 2014.

¹⁴ Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Imagen n.º 4
El responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC manifestó que no se elaboró el informe de cumplimiento de planes, programas y proyectos por las CODISEC durante el 2023

10	¿La Secretaría Técnica del COPROSEC elaboró el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los CODISEC durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, solicitar Informe de cumplimiento. *Literal d) de Artículo 25° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias (DS 010-2010-IN).	NO
----	---	----

Fuente: Formato n.º 02 Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de 12 de febrero de 2024.

Al respecto, el literal d) del artículo 25 del Reglamento¹⁵ de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que las Secretaría Técnica del COPROSEC elabora el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana.

En tal sentido, se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de la Entidad no viene cumpliendo con su función prescritas en la normativa citada, situación que no permitirá verificar el cumplimiento de funciones de los Comités. Distritales.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 11-2014-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933**, publicado el 4 de diciembre de 2014.

(...)

Artículo 25.- Secretaría Técnica del COPROSEC

(...)

d. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta no permitiría verificar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Provincia de Jaén.

5. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROMOVIO LA ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES, DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÁ FOMENTAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN VECINAL EFECTIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición:

El responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC¹⁶, manifestó que no se promovió la organización de juntas vecinales, durante el 2023, como se muestra en la siguiente imagen:

¹⁵ Decreto Supremo n.º 11-2014-IN, publicada 4 de diciembre de 2014.

¹⁶ Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Imagen n.º 5
El responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC manifestó que no se promovió la organización de juntas vecinales, durante el 2023

12	¿La Secretaría Técnica del COPROSEC promovió la organización de Juntas Vecinales, durante el año 2023? a) Si, b) No Nota(s): *De ser afirmativa la respuesta, adjuntar sustento de promoción de organización de Juntas Vecinales. *Literal i) de Artículo 25° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Aprobado con Decreto Supremo Nº 011-2014-IN y modificatorias (DS 010-2010-IN).	NO
----	---	-----------

Fuente: Formato n.º 02 Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de 12 de febrero de 2024.

Al respecto, el literal i) del artículo 25 del Reglamento¹⁷ de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, precisa que las Secretaría Técnica del COPROSEC promueven la organización de las Juntas Vecinales de su Jurisdicción

En tal sentido, se evidenció que, la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de la Entidad no viene cumpliendo con su función prescrita en la normativa citada, situación que no permitirá fomentar e impulsar la participación vecinal efectiva en materia de seguridad ciudadana.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 11-2014-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933**, publicado el 4 de diciembre de 2014.

(...)

Artículo 25.- Secretaría Técnica del COPROSEC

(...)

i. Promover la organización de las Juntas Vecinales de su jurisdicción.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación descrita no permitirá fomentar e impulsar la participación vecinal efectiva en materia de seguridad ciudadana en el ámbito de la Provincia de Jaén.

6. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA EFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES.

a) Condición:

De la revisión, "*PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024-2027*", se verificó que en la línea de acción del servicio de serenazgo municipal se ha plasmado como actividades estratégicas: la capacitación y evaluación del personal de serenazgo, registro del serenazgo municipal, reuniones de coordinación PNP y Serenazgo; sin embargo, no se ha previsto actividades de realización coordinada entre dos o más serenazgos de provincias y distritos colindantes, como se muestra en la imagen siguiente:

¹⁷ Decreto Supremo n.º 11-2014-IN, publicada 4 de diciembre de 2014.

Imagen n.º 6
La Entidad para el servicio de serenazgo no ha previsto actividades de realización coordinada entre dos o más serenazgos de provincias y distritos colindantes

Ejecutar y consolidar las Consultas Públicas y Rendición de cuentas realizadas por los gobiernos locales.	Acta	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	PNP, GL
Línea de acción 5: Servicio del serenazgo municipal																						
Capacitación y evaluación del personal de serenazgo municipal.	Efectivos capacitados	90	90	90	90	90	100	100	100	100	100	110	110	110	110	110	120	120	120	120	120	GL
Registro del serenazgo municipal.	Reporte de sistema	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	GL
Reuniones de coordinación PNP y Serenazgo	Acta	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	1	1	1	4	GL, PNP

Fuente: Plan de acción provincial de seguridad ciudadana 2024-2027.

Al respecto el artículo 12 del Reglamento¹⁸ de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, ha prescrito, el Plan Específico en Seguridad Ciudadana, debe contener, acciones, actividades, lineamientos estratégicos, que se realicen coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindante con problemáticas en común.

En ese sentido, se evidencia que la Municipalidad Provincial de Jaén no cuenta con un Plan específico para el presente año.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobada 26 de agosto de 2022.

“(…)

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

- a) *Plan de Operaciones Provinciales, es el plan del servicio de serenazgo provincial en coordinación con otras provincias o distritos de su jurisdicción, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes;*
 - b) *Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.*
- “(…)”

¹⁸ Decreto Supremo n.º 009-2022-IN.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para realización coordinada y conjunta entre municipalidades provinciales y distritales.

7. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO SON CHALECO ANTIBALAS, RODILLERAS, CODERAS, GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

a) Condición:

El responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC, manifestó que el equipamiento de protección del personal de serenazgo no cuenta con chaleco antibalas, rodillera, codera y guantes de cuero, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7

Equipamiento de protección del personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Jaén: chaleco antibalas, rodillera, codera y guantes de cuero

	La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo. a) Si, b) No	
13	Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19 Nota(s): *Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N°009-2022-IN	SI
14	¿Cuenta con chaleco antibala? a) Si, b) No	NO
15	¿Cuenta con casco? a) Si, b) No	SI
16	¿Cuenta con rodillera? a) Si, b) No	NO
17	¿Cuenta con codera? a) Si, b) No	NO
18	¿Cuenta con guantes de cuero? a) Si, b) No	NO

Fuente: Formato n.º 04 Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 12 de febrero de 2024.

Imagen n.º 8

Personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Jaén carece del siguiente equipamiento de protección: chaleco antibalas, rodillera, codera y guantes de cuero



Fuente: Tomas fotográficas del personal de serenazgo de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Al respecto, el artículo 35 del Reglamento¹⁹ de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal precisa el equipamiento de protección para el personal de serenazgo chaleco antibala, casco, rodillera, coderas, mitones de cuero e implementación de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros).

En tal sentido, se evidencia que el personal de serenazgo de la Entidad, no cuenta con equipamiento de protección personal, por lo que, dicha situación podría poner en riesgo la seguridad e integridad.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobada 26 de agosto de 2022.

“(…)

Artículo 35 Equipamiento de Protección

El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) Chaleco antibala
 - b) Casco
 - c) Coderas
 - d) Mitones de cuero
 - e) Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)
- “(…)”

c) Consecuencia:

La situación descrita podría poner en riesgo la seguridad e integridad personal del Sereno, de la Municipalidad Provincial de Jaén.

8. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE SERVICIO BRINDADO POR EL SERENAZGO MUNICIPAL.

a) Condición:

El responsable de la Oficina de Secretaría Técnica del COPROSEC²⁰, manifestó que la Municipalidad Provincial de Jaén no cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
La Municipalidad Provincial de Jaén no cuenta con un Centro de Capacitación de Serenos

22	En el caso de las Municipalidades Provinciales: ¿La Municipalidad cuenta con Centro de Capacitación de Serenos Municipales? a) Si, b) No	NO
	Nota(s): *Tomar fotografías del Centro de Capacitación. *No aplica a Municipalidades distritales. *Art. 32º del Decreto Supremo N° 009-2022-IN -Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN	

Fuente: Formato n.º 04 Municipalidad Provincial – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal, de 12 de febrero de 2024.

¹⁹ Decreto Supremo n.º 11-2014-IN, publicada 4 de diciembre de 2014.

²⁰ Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

Al respecto, el artículo 32 del Reglamento²¹ de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, precisa que el Centro de Capacitación de Serenos, es el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento.

En tal sentido, se evidencia la Carencia de un Centro de Capacitación de serenos municipales, situación que podría afectar la calidad del servicio brindado por el Serenazgo Municipal.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal**, aprobada 26 de agosto de 2022.

“(…)”

Artículo 32 Centro de Capacitación de Serenos Municipales

El Centro de Capacitación de Serenos en el espacio físico o ambiente de la municipalidad provincial o distrital; que sirve para brindar formación y entrenamiento al personal de serenazgo, de acuerdo a los módulos y estructura curricular establecidos por el Ministerio del Interior. Su implementación y administración está a cargo de las municipalidades provinciales o distritales, debiendo contar con la respectiva certificación del Ministerio del Interior para su funcionamiento. (…)”

c) Consecuencia:

La situación descrita podría afectar la calidad del servicio brindado por el Serenazgo Municipal de la Provincia de Jaén.

9. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

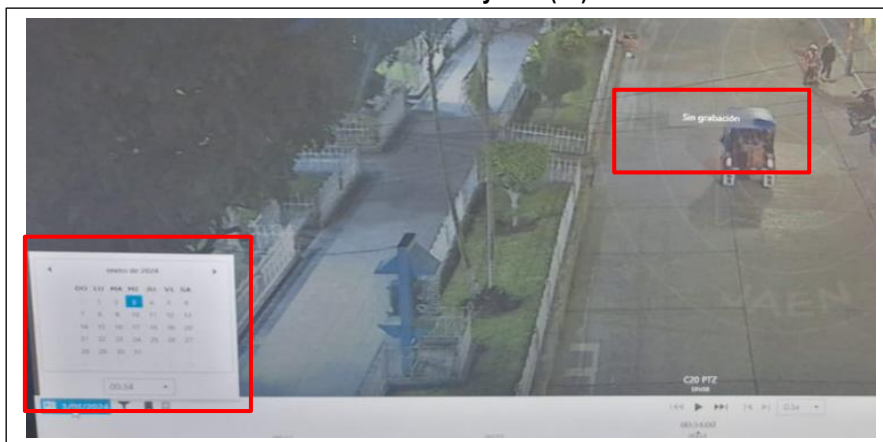
a) Condición:

De la aplicación del Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia, a la pregunta “*De las cámaras operativas, ¿Cuántas cumplen con la obligación de almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios?*”, el responsable de la Secretaría Técnica del COPROSEC indicó que las cámaras de videovigilancia almacenan las grabaciones, por un plazo máximo de treinta y cinco (35) días calendarios.

Asimismo, en las instalaciones del ambiente denominado “*SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA*” se verificó las grabaciones, en donde se observó que las grabaciones de videovigilancia por las cámaras de seguridad del 3 de enero de 2024 aparecen como “*Sin grabación*”, por lo que las grabaciones de los días superiores a los treinta cinco (35) días calendarios, ya no se encuentran guardados; conforme a la siguiente imagen:

²¹ Decreto Supremo n.º 009-2022-IN, publicada 25 de agosto de 2022.

Imagen n.º 10
No se encontró las grabaciones de las cámaras de videovigilancia
del día treinta y seis (36)



Fuente: Formato n.º 5: Municipalidades – Cámaras y sistemas de video vigilancia.

En ese sentido, se evidencia que las cámaras de video vigilancia no cumplen con la obligación de almacenar los videos grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendarios.

b) Criterio:

Los hechos descritos no estarían considerando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 007-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, "Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120, Ley de Apoyo a la Seguridad Ciudadana con Cámaras de Videovigilancia Públicas y Privadas, y dicta otras disposiciones", publicado el 24 de abril de 2020.**

"(...)

TÍTULO III

TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN PROVENIENTE DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 17. Captación y grabación de imágenes, videos o audios

(...)

17.2. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento deben seguir los siguientes lineamientos en materia de grabación de imágenes, videos o audios:

a. Mantener reserva, confidencialidad y cuidado debido de las imágenes, videos o audios. En tal sentido, no se puede alterar o manipular los registros; ceder o copiar imágenes, videos o sonidos obtenidos a terceros no autorizados; o, reproducirlos con fines distintos de los previstos en las presentes disposiciones;

b. Almacenar las imágenes, videos o audios grabados por un plazo mínimo de cuarenta y cinco (45) días calendario, salvo disposición distinta en normas sectoriales.

c. Excepcionalmente, si la grabación contiene información sobre la comisión de delitos, faltas o existe una investigación de oficio o a solicitud de parte sobre los hechos grabados, esta puede ser almacenada durante un periodo mayor al establecido, haciendo de conocimiento esta situación a la Policía Nacional del Perú.

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar que la ciudadanía y las entidades competentes utilicen oportunamente dichas grabaciones y el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Jaén y Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No aplica.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Jaén y Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024”, distrito de Jaén, provincia de Jaén, se han advertido nueve (9) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al “Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Jaén y Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024”, con la finalidad de que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Jaén, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Jaén, 23 de febrero de 2024

Jorge Luis Loyola Luna Victoria
Supervisor
Comisión de control

Noé Pumacchahua Huaman
Jefe de Comisión
Comisión de control

Erinson Johanes Núñez Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional de
la Municipalidad Provincial de Jaén

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. LA ENTIDAD NO APROBÓ EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UN INSTRUMENTO ALINEADO AL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA CON ENFOQUE DESCENTRALIZADO, DE GESTIÓN POR RESULTADOS, DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURAL Y GÉNERO, ARTICULADO CON LOS INSTRUMENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (SINAPLAN), EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, el 12 de febrero de 2024.
2	Carta n.° 003-2024-MPJ/GPSC-G, de 15 de enero de 2024
3	Carta n.° 031-2024-MPJ/AOJ, 23 de enero de 2024.
4	Carta n.° 008-2024-MPJ/GPSC-G ²² de 30 de enero de 2024.

2. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO BRINDÓ ASISTENCIA TÉCNICA A LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS COMITÉS DISTRITALES (CODISEC) DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR UNA ADECUADA ARTICULACIÓN ENTRE LOS NIVELES PROVINCIALES Y DISTRITALES

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, el 12 de febrero de 2024.

3. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO SUPERVISÓ AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

N°	Documento
1	Formato n.° 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, de 12 de febrero de 2024.

4. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) NO ELABORÓ EL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA, PRESENTADO POR LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS COMITES DISTRITALES DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) DURANTE EL 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÁ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE DICHS COMITÉS.

N°	Documento
1	Formato N.° 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, de 12 de febrero de 2024.

²² Tramitado con expediente 1547-2024 de 31 de enero de 2024.

5. LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CODISEC) NO PROMOVIO LA ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES, DURANTE EL AÑO 2023, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÁ FOMENTAR E IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN VECINAL EFECTIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 2: Municipalidad Provincial – Comité Provincial de Seguridad Ciudadana”, de 12 de febrero de 2024.

6. LA ENTIDAD PARA EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE PODRÍA EFECTAR LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE MUNICIPALIDAD PROVINCIALES Y DISTRITALES

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – servicio de serenazgo, patrullaje municipal, de 12 de febrero de 2024.
2	Plan de acción provincial de seguridad ciudadana 2024-2027.

7. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL COMO SON CHALECO ANTIBALAS, RODILLERAS, CODERAS, GUANTES DE CUERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – servicio de serenazgo, patrullaje municipal, de 12 de febrero de 2024.

8. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS MUNICIPALES, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE SERVICIO BRINDADO POR EL SERENAZGO MUNICIPAL.

N°	Documento
1	Formato n.º 04: Municipalidades – servicio de serenazgo, patrullaje municipal, de 12 de febrero de 2024.

9. LA ENTIDAD NO ALMACENA LAS GRABACIONES DE LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA POR EL PLAZO MÍNIMO DE 45 DÍAS CALENDARIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA APLICABLE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA CIUDADANÍA Y LAS ENTIDADES COMPETENTES UTILICEN OPORTUNAMENTE DICHAS GRABACIONES Y EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documento
1	Formato n.º 5: Municipalidades – Cámaras y sistemas de video vigilancia, de 12 de febrero de 2024



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 151-2021-MPJ/OCI

EMISOR : ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - SERVICIO
DE CONTROL EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE LIZARDO TAPIA DIAZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Jaén y Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 011-2024-OCI/0375-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201987297**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0375-02-001-010
2. Oficio n.° 151-2021-MPJ/OCI
3. IVC n.° 011-2024-OCI/0375-SVC

NOTIFICADOR : JORGE LUIS LOYOLA LUNA VICTORIA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0375-02-001-010

DOCUMENTO : OFICIO N° 151-2021-MPJ/OCI

EMISOR : ERINSON JOHANES NUÑEZ RAMIREZ - JEFE DE OCI - SERVICIO DE CONTROL EN LA MODALIDAD DE VISITA DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : JOSE LIZARDO TAPIA DIAZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20201987297

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 21

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Jaén y Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 011-2024-OCI/0375-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.º 151-2021-MPJ/OCI
2. IVC n.º 011-2024-OCI/0375-SVC



OFICIO N° 151-2024-MPJ/OCI

Jaén, 23 de febrero de 2024

Señor:

José Lizardo Tapia Díaz

Alcalde

Municipalidad Provincial de Jaén

Jirón San Martín n.° 1371

Jaén / Jaén / Cajamarca

ASUNTO : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 011-2024-OCI/0375-SVC

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Jaén y Comité Provincial de seguridad ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 011-2024-OCI/0375-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por NUÑEZ
RAMIREZ Erinson Johanés FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-02-2024 18:22:02 -05:00

Erinson Johanés Núñez Ramírez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Jaén

EJNR/OCI
NPH
C.c. Archivo